

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 16 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N° 1352 (No. Interno 35) del 4 de marzo de 2021**

Convocante (s):	ANGELICA LUCIA PARRA - ELVIA MILENA MEJIA, INGRID LUCERO CABALLERO CASTAÑEDA Y DANIEL GERARDO GOMEZ GUALDRON
Convocado (s):	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – PERSONERIA DE BUCARAMANGA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bucaramanga, hoy 29 de junio de 2021 siendo las 10:20 a.m, procede el despacho de la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia de manera no presencial de conformidad con el memorando informativo No 01 Y 02 del 17 y 19 de marzo de 2020 de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, la Resolución No. 0642 del 30 de noviembre de 2020 del señor Procurador General de la Nación. Previa comunicación enviada a los correos electrónicos de la parte convocante [gomezdanielgerardo@gmail.com](mailto:gomezdanielgerardo@gmail.com) y a la parte convocada [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co); [info@personeriabucaramanga.gov.co](mailto:info@personeriabucaramanga.gov.co), Se encuentran conectados a la presente audiencia: el doctor **DANIEL GERARDO GOMEZ GUALDRON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.640.768 y Tarjeta Profesional No. 225.260. del C.S.J a quien se le reconoció personería para actuar en nombre propio y como apoderado de ANGELICA LUCIA PARRA, ELVIA MILENA MEJIA, quien se encuentra conectada a la audiencia INGRID LUCERO CABALLERO CASTAÑEDA; la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 Y Tarjeta Profesional No. 173.545 del CSJ a quien el Despacho reconoce personería como apoderada DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien recibe poder de la firma YARA ABOGADOS SAS, NIT 901240617-1 para representar al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Se le reconoce personería. igualmente la doctora **MARIA HELENA BERBEO MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.449 Y Tarjeta Profesional No. 46.675 del CSJ a quien se le reconoce personería como apoderada de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **El Despacho procede a transcribir las pretensiones de la solicitud de conciliación y solicita al apoderado de la convocante manifestar si se ratifica en los hechos y pretensiones, si ha presentado otras solicitudes de conciliación por los mismos hechos, a lo cual manifiesta:** *“me ratifico en las pretensiones y no se ha presentado ninguna solicitud de conciliación ni demanda por los mismos hechos. Se transcriben las pretensiones así: “**Primero.** Que se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA al pago de los honorarios a mis mandantes derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para la vigencia 2020. Lo anterior, se encuentra debidamente constituido a través de acto administrativo expedido por la convocada PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en la Resolución 004 de 2021- por medio de la cual se establecen las cuentas por pagar de la vigencia 2020 en la que se advierten los contratistas convocantes arriba anotados junto con las cuantías adeudadas por la entidad. La cuantía se establece de acuerdo al detalle para cada uno de los convocantes conforme el escrito de la solicitud de conciliación”. el Despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada PERSONERIA DE BUCARAMANGA con el fin de que manifieste la decisión adoptada por la entidad convocada: “ en sesión del comité de conciliación del 10 de junio del año en curso, mediante acta No 12 de 2021 (.....) los miembros del Comité de Conciliación por unanimidad resolvieron no conceder la autorización para conciliar sobre la petición del*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 4

apoderado de los demandantes en razón que, para la Personería de Bucaramanga no es posible realizar los pagos de las cuentas por pagar de la vigencia 2020, habida cuenta que a la fecha de expedición de la reducción del presupuesto la Personería de Bucaramanga es decir el 29 de Diciembre de 2020, ya se habían suscrito los contratos acorde con el presupuesto aprobado y estos ya se habían ejecutado. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la Personería de Bucaramanga, expide la Resolución No 004 de Enero 5 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN Y APRUEBAN LAS CUENTAS POR PAGAR CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2020 y dentro de los cuales se encuentran relacionados en el anexo de la cuentas por pagar en los numerales 32-72-208 respecto de ELVIA MILENA MEJIA PACHECO, numeral 60 respecto de ANGELICA LUCIA PARRA CORZO y numeral 211 INGRID LUCERO CABALLERO CASTAÑEDA y el numeral 104 y 187 respecto de DANIEL GERARDO GOMEZ GUALDRON Situación anterior, que impide materialmente y presupuestalmente cancelar los honorarios de los solicitantes, por lo cual hace necesario que sea el Municipio de Bucaramanga a través del FONDO DE CONTINGENCIAS, cancele estas obligaciones, por cuanto la Personería no cuenta con ninguna otra fuente de ingresos para atender estos compromisos adquiridos conforme al presupuesto inicialmente aprobado, es por ello que se coadyuva lo acordado por el Comité de Conciliación de la Alcaldía de Bucaramanga”. La **apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** envió certificación del comité de conciliación que contiene la decisión adoptada por la entidad convocada: “ En Bucaramanga, siendo los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) y previa convocatoria extraordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el fin de deliberar sobre ésta solicitud fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación, participando en la sesión los siguientes Secretarios de Despacho: la Secretaria Jurídica Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER, la Secretaria de Hacienda Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, y la Secretaria del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión con respecto a la solicitud en la cual actúa como convocantes: **ANGÉLICA LUCÍA PARRA CORZO y otros**, quienes solicitan al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en audiencia de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**; despacho: **PROCURADURÍA 16 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA**; medio de control: **CONTROVERSIA CONTRACTUALES**; radicado No. **1352 (35) DEL 4 DE MARZO DE 2021**. Los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación disponen por unanimidad proponer como fórmula conciliatoria, el pago de las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación presentada por la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones.

CONVOCANTE	NÚMERO DE CONTRATO	SUMA A CONCILIAR
ANGÉLICA LUCÍA PARRA CORZO	029	\$2.686.933
DANIEL GERARDO GOMEZ GUALDRON	109	\$ 6.259.333
ELVIA MILENA MEJÍA PACHECO	014	\$11.144.666
INGRID LUCERO CABALLERO CASTAÑEDA	031	\$2.686.933

El reconocimiento se hace previa certificación del valor adeudado por cada contrato por parte de la Personería Municipal, con la aplicación de los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial o firmeza de la decisión. Dicho pago se efectuará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET 2.2.2.04 y dentro del término previsto en el manual de calidad para el pago de sentencias y conciliaciones. Las obligaciones contractuales pendientes deben cumplir con el requisito de no haber sido sufragadas como consecuencia de la afectación del presupuesto de la personería municipal por la contingencia surgida a causa de la reducción del presupuesto por el bajo recaudo generado a raíz de la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto nacional 491 de 2020 y la suspensión de la actualización catastral por orden judicial”. **En este**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

**estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a conceder el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, a efecto de que manifieste al despacho si acepta la propuesta conciliatoria presentada en esta audiencia. A lo que manifiesta:** “ me preocupa que sea el municipio el que este asumiendo esta carga dineraria pues tenemos un antecedente en el cual un juez administrativo les impróbó una conciliación por este hecho y esa situación nos preocupa porque puede que el juez después de 2 o 3 meses nos imprueben la conciliación. Tengo el auto que soporta la decisión del juez en el cual señala que el Municipio no puede asumir cargas de la Personería. Por esa razón considero que debería ser otra la propuesta. La apoderada de la Personería interviene para señalar que tiene razón el apoderado de los convocantes dado que este auto que se cita fue apelado y no está en firme. En otro caso igualmente el juez se inhibió en un ejecutivo por no tener control de legalidad. La apoderada de la Personería interviene para hacer algunas consideraciones sobre el tema. El apoderado de la parte convocante presenta contrapuesta para que sea analizada por el >Municipio y la Personería así: que la Secretaria de >Hacienda del Municipio de Bucaramanga, gire a la Personería de Bucaramanga los recursos necesarios para efectuar los pagos a los convocantes y que sea la Personería con dichos recursos que asuma este pago. En estos términos, el despacho interroga a las partes si aceptan que se suspenda la audiencia y se analice nuevamente por las entidades la propuesta que formula en esta audiencia el apoderado de los convocantes, con relación al pago, para que sea en forma directa de la personería y no del Municipio, por las razones señaladas. Las partes aceptan y el despacho procede a suspender la audiencia y a señalar una nueva fecha y hora para llevará a cabo la audiencia. **Se procede a fijar como nueva fecha el día 3 de agosto de 2021 a las 11 de la mañana.** Las Partes quedan notificadas en estrado. Se interroga a las partes sobre su conformidad con el contenido del acta que se acaba de leer y compartir por la plataforma teams. Los apoderados manifestaron su conformidad. Se da por concluida la diligencia y en constancia se procede a enviar a las partes la presente acta suscrita por la Procuradora Judicial una vez leída y aprobada, se termina la audiencia siendo 10:56 a.m. se deja constancia que la audiencia fue grabada en la plataforma TEAMS.

**Dr. DANIEL GERARDO GOMEZ GUALDRON**

Apoderado - Parte Convocante

**Asistente audiencia virtual**

**Dr. JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ,**

**Apoderado - Parte Convocada**

**Asistente audiencia virtual**

**Dra. MARIA HELENA BERBEO MEDINA**

Apoderada - Parte Convocada

**Asistente audiencia virtual**



**Suscribe DRA YOLANDA VILLARREAL AMAYA**  
Procuradora 16 Judicial II para asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	4 de 4

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento